

## ANEXO II

Todo el personal disfrutará de un «Más importe salarial» de 50.895 pesetas/año (3.393 pesetas/15 pagas).

Este complemento absorbe y elimina el reflejado en el anexo II del anterior Convenio Colectivo.

## ANEXO III

Complemento de prolongación de jornada: A las personas que les sea asignado percibirán un mínimo de 270.810 pesetas/año (18.054 pesetas/15 pagas).

**10480** RESOLUCION de 27 de abril de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo del sector de Comercio de Flores y Plantas.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo del sector de Comercio de Flores y Plantas (número de código 9901125) que fue suscrito con fecha 5 de abril de 1994, de una parte, por Confederación Española de Horticultura Ornamental (CEHOR), en representación de las empresas del sector, y de otra, por los Sindicatos UGT y CC.OO. en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de abril de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA REUNION CELEBRADA POR LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO INTERPROVINCIAL DE EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO DE FLORES Y PLANTAS

A las diecisiete treinta horas del día 5 de abril de 1994 y en su domicilio Miguel Angel, 13, 4.º, se reúnen, previa convocatoria, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio de Flores y Plantas con la asistencia de los representantes de los trabajadores y de los empresarios que en hoja adjunta se citan. Actúa como Secretario don José María Zalbidea.

La finalidad de la reunión es la de proceder a la elaboración de las tablas salariales del Convenio para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994, obteniéndose los siguientes acuerdos:

Primero.—Artículo 8. *Salario Convenio*.—Se considera salario Convenio para 1994 el que figura como tal en el anexo número 1, resultante

de aplicar al salario de 1993, un incremento del 6,4 por 100, correspondiente a la revisión salarial según la cláusula establecida en el artículo 8 del Convenio.

Segundo.—Artículo 10. *Pagas extraordinarias*.—Se establecen dos pagas extraordinarias que se abonarán en los primeros veinte días de los meses de julio y diciembre de cada año, por el importe de salario Convenio mensual más antigüedad.

Las pagas extraordinarias vigentes para 1994 son las recogidas en las tablas del anexo número 2, correspondientes a la revisión salarial según lo establecido en el artículo 10 del Convenio.

Tercero.—Artículo 12. *Complemento extrasalarial de transporte*.—Se establece para 1994 un plus en concepto de transporte y tiempo de desplazamiento de 6.177 pesetas mensuales.

## ANEXO 1

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO INTERPROVINCIAL DE EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO DE FLORES Y PLANTAS

(Desde el 1 de enero de 1994 al 31 de diciembre de 1994)

## Tablas salariales

	Cantidad mensual
<b>Personal Técnico:</b>	
Técnicos titulados .....	108.704
Técnicos no titulados .....	84.506
<b>Personal administrativo:</b>	
Jefe administrativo .....	76.865
Oficial administrativo .....	73.107
Auxiliar administrativo .....	66.433
Aspirante .....	44.601
<b>Profesionales de oficio:</b>	
Oficial Mayor .....	76.682
<b>Cantidad por día</b>	
Oficial Florista .....	2.405
Ayudante Florista .....	2.361
Aprendiz .....	1.459
Personal Auxiliar de Ventas .....	2.331
Mozo .....	2.299
Conductor de vehículos .....	2.405

## ANEXO 2

## Pagas extraordinarias año 1994

	0-2	2-6	6-10	10-14	14-18	18-22	22-26	26-30	30-34	34-38	38-42
Técnico titulado .....	108.704	110.065	113.463	116.863	120.264	123.664	127.064	130.464	133.862	137.265	140.665
Técnico no titulado .....	84.506	85.564	88.236	90.848	93.490	96.137	98.779	101.418	104.066	106.707	109.350
Jefe administrativo .....	76.865	77.826	80.231	82.637	85.040	87.445	89.850	92.252	94.789	97.061	99.466
Oficial administrativo .....	73.107	74.023	76.307	78.595	80.880	83.168	85.457	87.741	90.027	92.317	94.603
Auxiliar administrativo .....	66.433	67.265	69.344	71.419	73.500	75.576	77.654	79.732	81.810	83.888	85.966
Aspirante administrativo .....	44.601										
Oficial mayor .....	76.682	77.598	79.887	82.176	84.466	86.713	89.043	91.331	93.622	95.910	98.199
Oficial florista .....	72.150	73.064	75.345	77.629	79.909	82.194	84.477	86.756	89.039	91.324	93.604
Ayudante florista .....	70.830	71.725	73.966	76.204	78.439	80.677	82.919	85.161	87.398	89.635	91.874
Aprendiz .....	43.770										
Personal auxiliar venta .....	69.930	70.812	73.023	75.235	77.441	79.654	81.122	84.071	86.282	88.492	90.701
Mozo .....	68.970	69.842	72.022	74.204	76.382	78.565	80.743	82.924	85.105	87.288	89.466
Conductor vehículos .....	72.150	73.064	75.345	77.629	79.909	82.194	84.477	86.756	89.039	91.324	93.604